



Consejo General  
de la Psicología  
ESPAÑA

---

CÓDIGO DE CONDUCTA  
EN PREVENCIÓN DE DELITOS


---

Aprobado en la reunión de la Junta de Gobierno del COP de fecha 16 de diciembre de 2023  
Ratificado en la reunión de la Junta General del COP de fecha 15 de junio de 2024

|   |                             |                                      |
|---|-----------------------------|--------------------------------------|
|  | <h1>CÓDIGO DE CONDUCTA</h1> | Código. PO.PD.02                     |
|   |                             | Fecha: julio, 2023<br>Página 2 de 15 |


|  |  |   |
|--|--|---|
| <b>ELABORADO POR:</b><br><br>Consultor externo | <b>REVISADO POR:</b><br><br>Rosa María Redondo | <b>APROBADO POR:</b><br><br>Junta de Gobierno del COP de fecha 16 de diciembre de 2023<br><br>Ratificado en la reunión de la Junta General del COP de fecha 15 de junio de 2024 |
|--|--|---|

| Descripción de las modificaciones | Edición Revisión | Fecha       |
|-----------------------------------|------------------|-------------|
| Primera emisión del documento     | 1ª edición       | julio, 2023 |

|   |                             |                                      |
|---|-----------------------------|--------------------------------------|
|  | <h1>CÓDIGO DE CONDUCTA</h1> | Código. PO.PD.02                     |
|   |                             | Fecha: julio, 2023<br>Página 3 de 15 |

## ÍNDICE

|           |  |           |
|-----------|--|-----------|
| <b>1.</b> | <b><u>INTRODUCCIÓN</u></b>                         | <b>4</b>  |
| <b>2.</b> | <b><u>OBJETO</u></b>                               | <b>5</b>  |
|           | Principios rectores                                | 6         |
|           | Responsabilidad Social                             | 6         |
|           | Independencia                                      | 6         |
|           | Control, planificación y optimización de recursos  | 6         |
|           | Diligencia en la selección de proveedores          | 7         |
|           | Correcta justificación del gasto                   | 7         |
|           | Transparencia y rendición de cuentas               | 7         |
|           | Legalidad  | 8         |
|           | Pautas de conducta                                 | 8         |
|           | Respeto a las personas                             | 9         |
|           | Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades | 9         |
|           | Cooperación y dedicación                           | 9         |
|           | Seguridad y salud en el trabajo                    | 10        |
|           | Uso y protección de los activos                    | 10        |
|           | Corrupción y soborno                               | 11        |
|           | Pagos irregulares y blanqueo de capitales          | 11        |
|           | Imagen y reputación corporativa                    | 12        |
|           | Lealtad a la entidad y conflictos de intereses     | 12        |
|           | Tratamiento de la información y del conocimiento   | 13        |
|           | Relaciones con los colaboradores y proveedores     | 14        |
|           | Aceptación y cumplimiento del código               | 14        |
|           | Vigencia y modificaciones                          | 15        |
| <b>3.</b> | <b><u>REGISTROS</u></b>                            | <b>15</b> |

|   |                             |                                      |
|---|-----------------------------|--------------------------------------|
|  | <h1>CÓDIGO DE CONDUCTA</h1> | Código. PO.PD.02                     |
|   |                             | Fecha: julio, 2023<br>Página 4 de 15 |

## 1. Introducción

El Código de Conducta (**“el Código”**) dirigido a las personas trabajadoras, directivos, y otras partes interesadas como clientes, proveedores, colaboradores externos, beneficiarios, socios en convocatorias europeas e internacionales, instituciones públicas y privadas, sociedad civil en general, en la medida que se relacionen con el mismo.

El Código de Conducta forma parte de las normas de régimen interno cuyo fin último es preservar la esencia de los principios inspiradores de la constitución del Colegio General de la Psicología.

|   |                             |                                      |
|---|-----------------------------|--------------------------------------|
|  | <h1>CÓDIGO DE CONDUCTA</h1> | Código. PO.PD.02                     |
|   |                             | Fecha: julio, 2023<br>Página 5 de 15 |

## 2. Objeto

El Código está llamado a desarrollar y formalizar la misión y principios que sirvan de guía para la actuación de las personas trabajadoras, directivos, proveedores, colaboradores externos, instituciones públicas y privadas, y la sociedad civil en general, en la medida que se relacionen con el Consejo General de la Psicología, en la planificación y ejecución de todas aquellas actividades a través de las cuales se materialicen los fines fundacionales y estatutarios de dichas entidades.

Este Código complementa a la Política de Compliance Penal (“**La Política de Compliance**”) del Consejo General de la Psicología y aporta una guía de actuación para asegurar un comportamiento adecuado en el desempeño profesional de todas las personas citadas anteriormente.

Por otro lado, refleja el principio de diligencia debida aplicado por el Consejo General de la Psicología para la prevención, detección y erradicación de irregularidades derivadas de ilícitos penales.

Esta diligencia debida requiere diseñar e implantar modelos de control que analicen periódicamente los riesgos, asegurar el conocimiento de las normas de la organización, definir responsabilidades y establecer procedimientos que permitan la notificación confidencial de irregularidades, su investigación y la adopción de las medidas que, en su caso, correspondan.

El Código tiene como finalidad establecer unos principios claros de actuación, de obligado cumplimiento, que han de regir el comportamiento de todos los directivos, de las personas trabajadoras, vinculadas temporal o indefinidamente a la entidad, y patronos, durante el desempeño de su actividad profesional.

El Consejo General de la Psicología entiende que los procedimientos indicados les permiten dar respuesta a los objetivos anteriores.

|   |                             |                                      |
|---|-----------------------------|--------------------------------------|
|  | <h1>CÓDIGO DE CONDUCTA</h1> | Código. PO.PD.02                     |
|   |                             | Fecha: julio, 2023<br>Página 6 de 15 |

## Principios rectores

---

Los principios rectores que rigen este Código se fundamentan en la **integridad y responsabilidad** en el desempeño profesional de las partes implicadas.

La integridad se entiende como la actuación ética, honrada y de buena fe.

La responsabilidad profesional se entiende como la actuación proactiva, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la voluntad del servicio.

El Consejo General de la Psicología esperan de todas las personas a las que va dirigido este Código, un comportamiento acorde a estos dos principios.

### Responsabilidad Social

El Consejo General de la Psicología atenderá el interés general, impulsando en la medida de lo posible el progreso social, económico y medioambiental.

La **no discriminación y la igualdad de oportunidades** serán principios rectores de todas sus actuaciones.

### Independencia


El Consejo General de la Psicología dispondrá de la estructura organizativa adecuada para garantizar su autonomía e independencia, estableciendo controles que permitan evitar situaciones que puedan comprometerlas.

Además, los directivos, personas trabajadoras y colaboradores externos del Consejo General de la Psicología deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad hacia ellas, independientemente de intereses propios y ajenos.

El Consejo General de la Psicología no aceptará aportaciones económicas que puedan condicionar el cumplimiento de sus objetivos, valores y principios, o el cumplimiento de sus fines fundacionales y estatutarios, o cuyo origen sea ilícito.

### Control, planificación y optimización de recursos

El Consejo General de la Psicología administrará sus recursos de forma eficiente, buscando optimizar la aplicación de los mismos, y adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

|   |                             |                                      |
|---|-----------------------------|--------------------------------------|
|  | <h1>CÓDIGO DE CONDUCTA</h1> | Código. PO.PD.02                     |
|   |                             | Fecha: julio, 2023<br>Página 7 de 15 |

Las gestiones se desarrollarán con absoluta **transparencia, imparcialidad y objetividad**.

### **Diligencia en la selección de proveedores**

Cuando el Consejo General de la Psicología, requiera un proyecto, obra, servicio o suministro, deberán solicitar al menos tres propuestas distintas para la misma prestación o servicio, siempre que su importe sea superior a 6.000 euros.

El Consejo General de la Psicología estudiará dichas propuestas, y en base al principio de austeridad y los demás recogidos en el presente Código, aceptará aquella que resulte más rentable en términos del ratio calidad-precio.

Deberá dejarse suficiente constancia documental del proceso, indicando mediante la elaboración del correspondiente informe final, las circunstancias que justificaron la selección de la propuesta concreta en cada caso.

De forma excepcional, y cuando concurren motivos de (i) urgencia, (ii) especial relevancia, (iii) confidencialidad o, (iv) dada la naturaleza de la operación, concurren supuestos de exclusividad o, (v) cuando por razón del supuesto no sea posible la publicidad y concurrencia o, (vi) concurren otras circunstancias similares o análogas que lo hagan conveniente para los intereses del Consejo General de la Psicología, no será necesario solicitar tres propuestas.

### **Correcta justificación del gasto**


Cuando se vaya a incurrir en un gasto a cuenta de los fondos del Consejo General de la Psicología, se deberá justificar adecuadamente, (i) la aprobación del gasto por el órgano competente, (ii) la correcta formalización de la relación de la que se deriva el gasto, y (iii) la verificación de que la prestación o el servicio se ha recibido en los términos acordados.

Para el caso de gastos derivados de relaciones de colaboración, la verificación se realizará en el momento en el que finalice la colaboración.

### **Transparencia y rendición de cuentas**

El Consejo General de la Psicología considera **la transparencia en la información y el control documental** como un principio básico que debe regir su actuación.

Por ello, atendiendo a las obligaciones legales que sean aplicables, se garantizará, a través de los medios adecuados, la difusión de información clara y precisa sobre los fines y actividades del Colegio General de la Psicología.

|   |                             |                                      |
|---|-----------------------------|--------------------------------------|
|  | <h1>CÓDIGO DE CONDUCTA</h1> | Código. PO.PD.02                     |
|   |                             | Fecha: julio, 2023<br>Página 8 de 15 |

## Legalidad

El Consejo General de la Psicología se compromete a cumplir fiel y respetuosamente con todas las obligaciones legales a las que estén sujetas.

## Pautas de conducta

---

El Código determina pautas específicas de actuación en base a estos contenidos:

- Respeto a la legalidad, derechos humanos y ética
- Respeto a las personas
- Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades
- Seguridad y salud en el trabajo
- Uso y protección de los activos
- Lealtad a la entidad
- Tratamiento de la información y del conocimiento
- Relaciones con entidades colaboradoras y proveedores


El Consejo General de la Psicología asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo a la legislación vigente con total respeto hacia los derechos humanos y libertades públicas. Además, todas las actividades y operaciones que se llevan a cabo se desarrollan conforme a su Política de Compliance.

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código deben actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y funcionarios de los diferentes gobiernos y administraciones, asegurando que toda la información y certificaciones que presenten, así como las declaraciones que realicen, sean veraces.

Todas las personas trabajadoras y colaboradores deben conocer la legislación que afecte a su trabajo, solicitando, en su caso, la información precisa a través de su superior o de las instancias que correspondan.

Ninguna persona trabajadora o colaborador tomará parte, conscientemente, por sí solo o con terceros, en la violación de ninguna ley, ni en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad.



|   |                             |                                      |
|---|-----------------------------|--------------------------------------|
|  | <h1>CÓDIGO DE CONDUCTA</h1> | Código. PO.PD.02                     |
|   |                             | Fecha: julio, 2023<br>Página 9 de 15 |

Por su parte, el Consejo General de la Psicología pondrá los medios necesarios para que las personas trabajadoras y colaboradores conozcan, en cada momento, la normativa externa e interna relevante para las funciones que desempeñen, y establecerá los modelos de control internos necesarios que aseguren el cumplimiento de la legalidad y valores éticos.

### **Respeto a las personas**

---

Las personas trabajadoras deben tratarse con respeto propiciando unas relaciones cordiales y un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro. Éstos tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, a sus superiores y a sus subordinados.

El Consejo General de la Psicología rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas.

### **Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades**

---

El Consejo General de la Psicología promueve el desarrollo profesional y personal de todas las personas que forman parte, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación. No acepta ningún tipo de discriminación en el ámbito laboral o profesional por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad.


Asimismo, se comprometen en la aplicación de las políticas públicas establecidas para promover una mayor igualdad de oportunidades y para el fomento de una cultura corporativa basada en el mérito.

### **Cooperación y dedicación**

---

El Consejo General de la Psicología propicia un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos.

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Código deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las demás unidades organizativas, los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de sus objetivos e intereses.

|   |                             |                                       |
|---|-----------------------------|---------------------------------------|
|  | <h1>CÓDIGO DE CONDUCTA</h1> | Código. PO.PD.02                      |
|   |                             | Fecha: julio, 2023<br>Página 10 de 15 |

Las personas trabajadoras deben ser eficientes durante la jornada laboral, rentabilizar el tiempo y los recursos que la entidad pone a su disposición, y, además, aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participan.

### **Seguridad y salud en el trabajo**

---

El Consejo General de la Psicología impulsa la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente en esta materia, haciendo extensivo esta incentivación a las entidades colaboradoras y proveedores con los que opera.

El Consejo General de la Psicología considera que la seguridad es una responsabilidad individual y una condición de empleo, motivo por el que no permitirá comportamientos de riesgo que puedan provocar daños graves a las personas y/o instalaciones.

Con el objeto de evitar estos comportamientos de riesgo, no se tolerará ninguna de las siguientes acciones:


- Ocultar accidentes de trabajo o incidentes graves, o inducir a terceras personas a que lo hagan y que afecten tanto a personal propio de la misma, como de proveedores o colaboradores.
- Falsificar registros de seguridad.
- Ordenar o promover incumplimientos de normas de seguridad.

### **Uso y protección de los activos**

---

El Consejo General de la Psicología pone a disposición de sus plantillas los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional, y se compromete a facilitar los medios para la protección y salvaguarda de los mismos.

Todas las personas trabajadoras deben utilizar los recursos del Consejo General de la Psicología de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de las mismas.

|   |                             |                                       |
|---|-----------------------------|---------------------------------------|
|  | <h1>CÓDIGO DE CONDUCTA</h1> | Código. PO.PD.02                      |
|   |                             | Fecha: julio, 2023<br>Página 11 de 15 |

No se permite utilizar en los equipos programas o aplicaciones informáticas cuya utilización sea ilegal, que puedan dañar su imagen o reputación o para acceder, descargar o distribuir contenidos ilegales u ofensivos.

### **Corrupción y soborno**

---

La corrupción y el soborno aparecen cuando las personas hacen uso de prácticas no éticas y de forma indebida, para la obtención de algún beneficio para sí, para la entidad para la que trabaja o para un tercero.

La corrupción y el soborno son una de las categorías de fraude.

El Consejo General de la Psicología se declara contrarias a influir sobre la voluntad de personas ajenas para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirán que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con las personas que forman parte de sus equipos o colaboradores. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Código no podrán aceptar, directa ni indirectamente obsequios o compensaciones de ningún tipo que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

Aquellos terceros a los que el Consejo General de la Psicología pueda recurrir para el desarrollo de su actividad profesional deberán asumir, en sus relaciones con entidades privadas y públicas, compromisos que respondan a los mismos principios similares a los que se recogen en este Código.

### **Pagos irregulares y blanqueo de capitales**

---

El Consejo General de la Psicología al que le es de aplicación la normativa de prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, establecen políticas para prevenir y evitar en el transcurso de sus operaciones la realización de pagos irregulares o blanqueo de capitales con origen en actividades ilícitas o delictivas.

Las citadas políticas establecen controles específicos sobre aquellas transacciones económicas, tanto cobros como pagos, de naturaleza o importe inusual realizados en efectivo o con cheques al portador, así como sobre todos aquellos pagos realizados a entidades con cuentas bancarias abiertas en paraísos fiscales, identificando en todos los casos la titularidad de las mismas.

|   |                             |                                       |
|---|-----------------------------|---------------------------------------|
|  | <h1>CÓDIGO DE CONDUCTA</h1> | Código. PO.PD.02                      |
|   |                             | Fecha: julio, 2023<br>Página 12 de 15 |

El Consejo General de la Psicología permanecerá alerta frente a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se mantienen relaciones.

### **Imagen y reputación corporativa**

---

El Consejo General de la Psicología considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus asociados, proveedores, autoridades, de sus propios empleados y de la sociedad civil en general.

Todas las personas trabajadoras deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la entidad en todas sus actuaciones profesionales. Igualmente, vigilarán el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de las personas trabajadoras de entidades proveedoras y colaboradoras.


### **Lealtad a la entidad y conflictos de intereses**

---

Los conflictos de interés aparecen en aquellas circunstancias donde los intereses personales de las personas trabajadoras, directivos y colaboradores externos, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de su entidad, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la compañía.

El Consejo General de la Psicología considera que la relación de la entidad con las personas que forman parte de su plantilla y viceversa, debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes. En este sentido, se respeta la participación de las personas trabajadoras en otras actividades mercantiles y/o profesionales, siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal o colisión con sus responsabilidades como empleados. En esta línea han de atenerse a las limitaciones en cuanto a su participación en otras entidades, que establezca la legislación que les sea aplicable.

Las personas trabajadoras, directivos, patronos y colaboradores externos deberán informar a la entidad en el caso de que ellos o sus familiares cercanos participen o vayan a participar en los

|   |                             |                                       |
|---|-----------------------------|---------------------------------------|
|  | <h1>CÓDIGO DE CONDUCTA</h1> | Código. PO.PD.02                      |
|   |                             | Fecha: julio, 2023<br>Página 13 de 15 |

órganos de gobierno de otras sociedades que puedan entrar en colisión con los intereses de aquélla.

Durante el desempeño de sus responsabilidades todos ellos deben actuar con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses de la misma. Asimismo, deben evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre sus intereses personales y los de la entidad.

### **Tratamiento de la información y del conocimiento**

---


El Consejo General de la Psicología considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

Declaran la veracidad de la información como principio básico en todas sus actuaciones, por lo que las personas trabajadoras, directivos y colaboradores deben transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error al que la recibe.

Todos ellos deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional.

El Consejo General de la Psicología promueve que la información y conocimiento que se genera en la misma fluya adecuadamente para facilitar la gestión de las actividades y potenciar el desarrollo de las personas. Toda la información y el conocimiento es propiedad de la entidad.

Las personas trabajadoras, directivos y colaboradores protegerán la propiedad intelectual de la entidad que incluye, entre otros, nombres de dominios, derechos de reproducción (incluso los derechos de reproducción de software), derechos de diseños, de extracción de bases de datos o sobre conocimientos técnicos especializados.

|   |                             |                                       |
|---|-----------------------------|---------------------------------------|
|  | <h1>CÓDIGO DE CONDUCTA</h1> | Código. PO.PD.02                      |
|   |                             | Fecha: julio, 2023<br>Página 14 de 15 |

## **Relaciones con los colaboradores y proveedores**

---

El Consejo General de la Psicología considera a sus proveedores y colaboradores parte indispensable para la consecución de sus objetivos de crecimiento y de mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

Por ello, asumen el compromiso de intentar promover en sus relaciones con terceros internos o externos, prácticas acordes con las pautas de conducta incluidas en este Código. Además, siempre que sea posible recabarán de ellos su adhesión a este Código de manera que el pleno respeto a los principios del mismo se considere incorporado al contenido de las relaciones contractuales o de colaboración que se establezcan con ellos.

Asimismo, el Consejo General de la Psicología ofrece a sus proveedores y colaboradores la posibilidad de dirigirse confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias, a la entidad cuando entiendan que las prácticas de alguno de las personas vinculadas a la entidad no son conformes con los principios de este Código, a través del canal de denuncias habilitado.


## **Aceptación y cumplimiento del código**

---

Este Código es de obligado cumplimiento para todas las personas trabajadoras y directivos del Consejo General de la Psicología, y para aquellos terceros que lo hayan asumido voluntariamente en sus relaciones o contratos.

El Consejo General de la Psicología lo publicará en sus páginas web y lo darán a conocer a aquellas personas o entidades con quienes se relaciona y para las que resulte relevante su contenido.

Las personas trabajadoras y directivos deberán comprometerse formalmente con el cumplimiento del Código en el momento en que causen alta en la entidad, incorporándose a modo de anexo al contrato. Adicionalmente el Consejo General de la Psicología podrá requerir periódicamente a las personas incluidas en su ámbito de aplicación para que manifiesten formalmente que conocen y cumplen las pautas de conducta establecidas en el Código y llevar a cabo sesiones de formación sobre los diferentes aspectos del mismo.

|   |                             |                                       |
|---|-----------------------------|---------------------------------------|
|  | <h1>CÓDIGO DE CONDUCTA</h1> | Código. PO.PD.02                      |
|   |                             | Fecha: julio, 2023<br>Página 15 de 15 |

El incumplimiento de este Código se analizará de acuerdo con los procedimientos internos, la normativa legal y los convenios colectivos vigentes, y en su caso se aplicarán las sanciones procedentes.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un miembro de la plantilla, colaborador externo o proveedor que contravenga lo establecido en el presente Código.

Los incumplimientos del Código de conducta ponen en riesgo la reputación del Consejo General de la Psicología y podrían comprometer su solidez. Por tal motivo, todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación tienen la obligación de informar a su superior jerárquico o poner en conocimiento del canal de denuncias cualquier incumplimiento o mala práctica que pudieran observar en el desempeño de sus actividades profesionales.

### **Vigencia y modificaciones**

El Código será aprobado por la Junta de Gobierno y entrará en vigor de manera inmediata, comunicándose a todas las personas trabajadoras y directivos e incorporándose en la página web.

Este código se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo a posibles sugerencias y propuestas recibidas a través del canal de denuncias y a las novedades en materia de responsabilidad social y buen gobierno que así lo requieran.

La modificación o anulación del Código será aprobada por la Junta de Gobierno.

### **3. Registros**

- PG.PD.02- FO.01 Posibles conductas delictivas